

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CASA, PARA "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD".

DECRETO (S) Nº 298

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CHILLÁN VIEJO 14.02.2011.-

## VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; Decretos Alcaldicio Nº 1228 de 16/12/2009 el cual aprueba presupuesto municipal del año 2010; los Decretos Alcaldicios Nº 2030 del 09.12.2008 y 2040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

## CONSIDERANDO:

La necesidad de arrendar inmueble para el funcionamiento de Sala de Rehabilitación Integral según consta resolución exenta Nº 504 del 04 de julio de 2007del Ministerio de Salud y resolución exenta Nº 1C/2024 del 05 de septiembre de 2008 del Servicio de Salud de Ñuble. Decreto Salud Nº 315 de 29.03.2010, Decreto Salud Nº 1310 y Decreto Salud Decreto Salud Nº 1381.

## DECRETO:

1.-APRUÉBASE contrato de arrendamiento de casa ubicada en calle Barboza Nº 1174 comuna de Chillán Viejo, de propiedad del Señor Joel Navarrete Fuentealba, desde el 16.02.2011 al 28.02.2011, la cual será destinada a oficinas de atención a usuarios del Departamento de Salud Municipal.

El arrendador mantiene en su poder garantía por \$ 200.000, a fin de garantizar la conservación de la propiedad, la que será devuelta por este dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad.

2.- LOS GASTOS, el gasto de arrendamiento alcanza a la suma de \$ 100.000, el cual se imputará a la cuenta 22.09.002 "Arriendo de Edificios".

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MBR/HAA/condition

DD DE CA

- Administrador Municipàl, Secretaría Municipal, Control, Depto. de Salud, Oficina de Partes, Finazas Desamu, Administración Dpto. de Salud.

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Chillán Viejo, a 14 de febrero de 2011, entre don Joel Navarrete Fuentealba, Rut 3.852.180-2, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 56, Chillán, en adelante, El Arrendador y la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7, representada, para este motivo, por Don Felipe Aylwin Lagos, Rut. 8.048.464-K, como El Arrendatario, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

<u>Primero:</u> El Arrendador, entrega en arriendo a El Arrendatario, quien acepta para sí la propiedad ubicada en calle Barboza Nº 1174, comuna de Chillán Viejo, la cual será destinada exclusivamente a oficina según determine el Departamento de Salud de Chillán Viejo.

<u>Segundo:</u> El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 16 de febrero hasta el 28 de febrero del año 2011.

<u>Tercero:</u> El valor del arriendo será la suma de \$ 100.000, (cien mil pesos,) por el periodo referido en la cláusula anterior, cuyo cheque será retirado de las oficinas del Departamento de Salud ubicadas en Erasmo Escala Nº 872, el solo retardo en la fecha del pago del arriendo, dará derecho al propietario para solicitar la devolución del inmueble, o bien se obliga al arrendatario a cancelar por cada día de retraso el interés y multa, por morosidad, conforme al máximo permitido por la ley.

<u>Cuarto:</u> El Arrendador se compromete a entregar las boletas de cuentas de los servicios básicos (luz, agua potable, etc.) canceladas hasta la fecha de entrega de la propiedad

El Arrendatario está obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de los servicios básicos (luz, agua potable, etc.), quedando expresamente prohibido renegociar deudas de estos servicios.

Quinto: Queda prohibido a El Arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, asimismo, hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble a un objeto diferente del convenido en este contrato.

<u>Sexto:</u> Se obliga al Arrendatario a mantener en perfecto estado de conservación y en las mismas condiciones en que fue entregado el inmueble, objeto de este contrato, y en general a efectuar oportunamente y a su entero costo, todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones de la propiedad, como, sanitarios, llaves de los artefactos, desagües, instalación eléctrica y de gas, etc. Se obliga, además, a cuidar y mantener, de acuerdo a su actual conservación, los espacios de la propiedad y los usos comunes, como, salida hacia el exterior y muros de la calle.

<u>Séptimo:</u> El Arrendatario, se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato por cualquier concepto, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación de la propiedad, poniendo a disposición de El Arrendador o quien lo remplace la entrega de las llaves de la propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el punto segundo del presente contrato.

Octavo: El Arrendatario, no responderá de manera alguna por los daños que puedan producirse por robos, inundaciones, filtraciones, sismos, rupturas de cañerías, etc.

Noveno: A fin de garantizar la conservación de la propiedad, muebles y accesorios y su restitución en el mismo estado en que se recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general, para responder a fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato El Arrendatario entrega en este acto, como garantía, a El Arrendador la suma de \$ 200.000, (Doscientos mil pesos), el cual se obliga a devolver, El Arrendador, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad y al término del contrato suscrito por las partes quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y el valor de las cuentas pendientes de los servicios básicos contra liquidación.

<u>Décimo:</u> El Arrendatario no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas ni el arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad.

<u>Décimo primero:</u> El Arrendador declara que la propiedad objeto de este contrato goza de renta libre en conformidad a la ley.

<u>Décimo segundo:</u> Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio legal en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

<u>Décimo tercero:</u> El Arrendatario, cancelara, en este acto, a El Arrendador, la suma de \$ 100.000 pesos (Doscientos ochenta mil pesos) de arriendo.

Firman en conformidad:

Joel Navarrete Fuentealba RUT: 3.852.180-2 ARRENDADOR

FAL/MBR/HAA/con

Felipe Aylwin Lagos RUT: 8.048.464 - K ARRENDATARIO